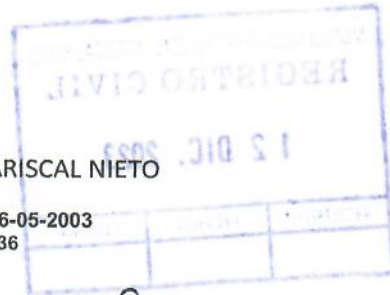


"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 363-2023-GM/A/MPMN**

Moquegua, 01 DIC. 2023

**VISTOS:**

El Expediente Administrativo con Reg. 2343658, presentado por Don Rolando Jesus Manrique Cruz y Doña Candelaria Isabel Ticona Arias, mediante la cual solicitan declarar su capacidad de pretendientes que pueden contraer Matrimonio Civil.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto supone que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales, que esta autonomía, permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos, es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno.

Que, la ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2018-MPMN, aprueba en su artículo 2do el Texto Único de Procedimientos Administrativos, Anexo 2, pág. 65 del núm. 137, se encuentra regulado el procedimiento del matrimonio civil y sus requisitos. Que, el artículo 20 núm. 16 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas de código civil. Que, el artículo 258 del Código Civil, sobre Declaración de capacidad de los pretendientes, dice "transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada ésta, y no teniendo el alcalde noticia de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes.

Que, en el Perú, la celebración del matrimonio civil requiere seguir un procedimiento de carácter administrativo, en el cual la autoridad competente (alcalde o notario) verificará el cumplimiento de los elementos estructurales del acto matrimonial. Asimismo, se tendrá que observar un conjunto de formalidades establecidas en el Código Civil. Todo ello garantizará la validez del matrimonio, haciendo posible el despliegue de sus efectos jurídicos respecto de los cónyuges y terceros. Entre esas consecuencias, se hallan los derechos y deberes de carácter personal y patrimonial. A partir del artículo 234 del Código Civil, se deriva un conjunto de requisitos generales que deben configurarse, como mínimo, al momento de contraer matrimonio. A ello se suman las formalidades y el trámite regulado en dicho cuerpo normativo, que pueden resumirse en los siguientes pasos: **i)** declaración de voluntad ante la autoridad competente, **ii)** publicación del aviso matrimonial, **iii)** oposición de terceros, de ser el caso, **iv)** declaración de capacidad de los contrayentes, y **v)** celebración del matrimonio.

Que, mediante INFORME N° 5696-2023-GDES-GM-MPMN de fecha 01 de diciembre del 2023, el Gerente de Desarrollo Económico Social, indica que mediante expediente administrativo N° 2343658, presentado por los administrados Rolando Jesús Manrique Cruz y Candelaria Isabel Ticona Arias, solicitan contraer matrimonio civil para el día 02 de diciembre del 2023 a las 04:00pm en el Auditorio de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Que la Subgerencia de Desarrollo Social y la Responsable del Registro Civil, informan que los contrayentes han cumplido con presentar los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos; que habiendo transcurrido el plazo





“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

de ley, desde las publicaciones del Edicto Matrimonial y al no haberse presentado oposición para la celebración del matrimonio; se solicita se declare la capacidad de los pretendientes para contraer matrimonio civil de acuerdo al artículo 258 del Código Civil, a consecuencia se emita el acto resolutive correspondiente.

Que, mediante INFORME N° 2590-2023-SDS-GDES-GM-MPMN de fecha 01 de diciembre del 2023, la Subgerencia de Desarrollo Social, indica que la Responsable del Registro Civil, comunica que los administrados Rolando Jesús Manrique Cruz y Candelaria Isabel Ticona Arias, han solicitado contraer matrimonio civil para el día 02 de diciembre del 2023 a las 04:00pm en el Auditorio de la MPMN, cumpliendo con los requisitos de ley, y al no haberse presentado oposición para la celebración del matrimonio, corresponde declarar su capacidad para contraer matrimonio de acuerdo al artículo 258 del Código Civil.

Que, mediante INFORME N° 0160-2023-DRC-SDS-GDES-GM-A-MPMN de fecha 01 de diciembre del 2023, la Responsable del Registro Civil, manifiesta que el expediente administrativo N° 2343658, presentado por Rolando Jesús Manrique Cruz y Candelaria Isabel Ticona Arias, quienes solicitan contraer matrimonio civil para el día 02 de diciembre del 2023 a las 04:00pm en el Auditorio de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Que los contrayentes han cumplido con presentar los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, también han cumplido con efectuar la publicación de su edicto matrimonial en el Diario Correo, y que habiendo transcurrido el plazo de ley para su publicación, no habido oposición; por lo que corresponde se declare la capacidad de los pretendientes para contraer matrimonio civil de acuerdo al artículo 258 del Código Civil, a consecuencia se emita el acto resolutive que corresponde.

Que, el Abog. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio, Gerente de Asesoría Jurídica, mediante INFORME LEGAL N° 1420-2023-GAJ/GM/MPMN de fecha 01 de diciembre del 2023, es de opinión que se declare la capacidad de los pretendientes Don Rolando Jesus Manrique Cruz y Doña Candelaria Isabel Ticona Arias, para contraer Matrimonio Civil el día 02 de diciembre del 2023 a las 16:00 horas, en las instalaciones de la MPMN.

Que, con las atribuciones previstas en el Inc. 6 del artículo 20 y artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, y estando a las facultades delegadas por el alcalde, mediante resolución de Alcaldía Nro. 064-2023-A/MPMN de fecha 09 de febrero del 2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** la Capacidad de los Pretendientes Don Rolando Jesús Manrique Cruz y Doña Candelaria Isabel Ticona Arias, que pueden contraer Matrimonio Civil el día 02 de diciembre del 2023 a las 16:00 horas, en las instalaciones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, la presente resolución a los interesados, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Subgerencia de Desarrollo Social y Registro Civil.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
CFC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO  
GERENTE MUNICIPAL